

DECRETO N° 670, /

TEMUCO, 09 DIC 2020

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°688 de fecha 08.09.2020 que adjudica la licitación 5060-66-L120," Adquisición de amonio cuaternario para Liceo Pablo Neruda".
2. La Orden de compra N° 5060-1304-SE20 de fecha 10.09.2020 y la factura N° 1825/2020 del proveedor, CESAR EDUARDO OJEDA AROCA.
3. El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 04.11.2020, que Aplica multa a proveedor, CESAR EDUARDO OJEDA AROCA.
4. Apelación con fecha 20.11.2020, presentada por la Representante Legal de la CESAR EDUARDO OJEDA AROCA.
5. Oficio N°32 de fecha 23.11.2020 de Asesoría Jurídica del Departamento de Educación.
6. Ley 19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Empresa CESAR EDUARDO OJEDA AROCA presentó apelación conforme el documento singularizado en el Vistos N° 4, argumentando que el atraso se debió a que el producto presentaba quiebre de stock por parte del fabricante y de los distribuidores oficiales del producto en la Araucanía, Biobío y Región Metropolitana.
2. Que, el Decreto de adjudicación señala que la entrega de los productos debía ocurrir en un plazo de 3 días corridos, una vez enviada la orden de compra, Decreto de adjudicación que son de conocimiento de la Empresa, y que otorgo ganar dicha licitación.
3. Que, a mayor abundamiento, la empresa no acompañó documentación alguna que acredite haber tomado contacto con el fabricante o distribuidora oficiales que acredite este quiebre de stock que dice haberse producido.
3. Que, el Ord. N° 32/2020 de la Asesora Jurídica del Departamento de Educación Municipal de Temuco, señala que las causales invocadas por el proveedor en su presentación, son insuficientes para justificar la rebaja o el dejar sin efecto la multa aplicada, no siendo posible acoger la petición del proveedor CESAR EDUARDO OJEDA AROCA.

DECRETO:

1. Rechácese, la apelación presentada por la empresa **CESAR EDUARDO OJEDA AROCA**, Rut: _____ en todas sus partes.
2. Aplíquese Multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°458 de fecha 04.11.2020, esto es la suma de \$135.00 (Ciento treinta cinco mil pesos).
3. Notifíquese a la proveedora por el Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Valparaíso N°298, Temuco Chile.
4. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a aplicar la Multa ya singularizada de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1304-SE20, conforme lo establecido en las bases administrativas las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor **CESAR EDUARDO OJEDA AROCA.**, domiciliada en Temuco, Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRETE
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/mme
DISTRIBUCION:



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

